28 ABR. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/11 de fecha 19 de abril de 2011

RESOLUCIÓN Nº 034-010/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 014/11 SUSCRITO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 58/10 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS, NO COTIZADOS, ADJUDICADOS EN CANTIDADES MÍNIMAS EN LA LPN Nº 01/10".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 0810/11, de fecha 13 de abril de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación del Contrato Nº 014/11, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Nº 19 - Convenio Modificatorio cuanto sigue: "...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley...";

Que, por Resolución CA Nº 139-026/10, de fecha 30 de diciembre de 2010, el Consejo de Administración, adjudica el Ítem 76 – INSULINA GLARGINA de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10", a la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato Nº 014/2011;

Que, por NOTA INTERNA NOT-0216-2011-000235, de fecha 10 de marzo de 2011, la Unidad de Farmacoterapéutica a través de la Gerencia de Salud, solicita la ampliación del 20% para el producto Código 9429- "INSULINA GLARGINA 100 UI/ML – INYECTABLE" correspondiente al Contrato Nº 014/2011, suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., resultante de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10";

Que, en la referida nota se fundamenta que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de la Institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados hasta tanto se aguarde la adjudicación y entrega del producto que esta incluido en el pedido de Compra Anual de Medicamentos 2011, el plazo de tiempo estimado que demandan los mencionados trámites es de aproximadamente 4 meses. Durante los últimos meses del año 2010 y los primeros del 2011, su consumo ha presentado un considerable aumento; a la fecha cuenta con stock crítico de casi un mes, se han emitido órdenes por el total de la cantidad máxima adjudicada y presenta un pendiente de entrega programado con stock para 2 meses, aproximadamente;

Que, a través del Memorando DCO/BS/ N° 466/11 de fecha 18 de marzo de 2011 fue solicitado a la Oficina de Suministros Médicos informe la existencia de algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Medicamentos para el IPS. La Oficina de Suministros Médicos por Memorando D.B.S./A.T./O.S.M./ N° 015/2011 de fecha 06 de abril de 2011 informa que la INSULINA GLARGINA 100UI/ML Inyectable Aplicadores prellenados descartables, se hallan incluidos en el pedido correspondiente a la LPN N° 02/11, actualmente en trámites;

Que, la Dirección Jurídica, en su Dictamen N° 46631, de fecha 05 de abril de 2011, refiere: "...Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de la Dirección Jurídica; que por exclusivo beneficio del IPS, corresponde la Ampliación del 20% del contrato suscripto, en virtud al Art. 63 de la ley 2051/03...";

Que, fue solicitada la conformidad de la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. por nota DBS/DCO N° 260/11 de fecha 18 de marzo de 2011, y a través de la nota recibida en fecha 24 de marzo de 2011 otorga su consentimiento para la ampliación;

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 que en su Art. 8° dispone: "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem…";

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/Nº 633/11 de fecha 07 de abril de 2011, informa que se procedió a la inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, de la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003233/11 de fecha 07 de abril de 2011, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2011, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2, Asistencia Médica General es de G. 137.248.020.- (Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil veinte) y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 000001057/11 de fecha 07 de abril de 2011, correspondiente a la ampliación del contrato suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

Que, el Dictamen U.O.C. Nº 045/11, de fecha 12 de abril de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios taxativamente expresa: "…Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente…". Asimismo indica: "…corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la presente ampliación la Ampliación del Contrato Nº 014/2011 suscrito con la firma, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/2010 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación del Contrato Nº 014/2011, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, No Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 01/10", conforme al siguiente cuadro:

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 034-010/11

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.

2	76	9429	51181506-006	INSULINA GLARGINA	100UI/ml	INYECTABLE	APLICADORES PRELLENADOS DESCARTABLES	Unidad	LANTUS SOLOSTAR caja x 5 aplicadores	77.805	1.764	137.248.020	5
											Total G.	137.248.020	

Son: Guaraníes ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil veinte, IVA Incluido.-

2°) Establecer que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Salud Será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE**.
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO**.
Lic. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.